



— ALCALDÍA —
MUNICIPIO DE SOLITA
NIT. 800095788 - 4



DECRETO No. 070
(12 de mayo de 2020)

“Por el cual se decreta la situación de calamidad pública por colapso de alcantarillado sanitario en área urbana y alcantarillas en el área rural en el municipio de Solita, Departamento del Caquetá,”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SOLITA, DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las establecidas en los artículos 1, 2, 11, 49, 209, y 315 numeral 3, de la Constitución Política de Colombia; artículo 91 de la Ley 136 de 1994, artículos 57, 59, 61, 65, 66 de la Ley 1523 de 2012 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Constitución Política, establece;

“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.”

Que el artículo 209 de la Constitución Política, señala;

“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.”

Que de conformidad con el artículo 315 numeral 3° de la Constitución Política;



— ALCALDÍA —
MUNICIPIO DE SOLITA
NIT. 800095788 - 4



*“Son atribuciones del alcalde:
(...)”*

3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes. (...)”

Que el artículo 91 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, establece funciones de los Alcaldes además de las asignadas por la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.

Que la Ley 1523 de 2012, *“Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones”* señala;

Artículo 2. “La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entendiéndose: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. Por su parte, los habitantes del territorio nacional, corresponsables de la gestión del riesgo, actuarán con precaución, solidaridad, autoprotección, tanto en lo personal como en lo de sus bienes, y acatarán lo dispuesto por las autoridades.”

Que con fundamento en el artículo 12 de la ley 1523 de 2012, establece:

“ARTÍCULO 12. LOS GOBERNADORES Y ALCALDES. Son conductores del sistema nacional en su nivel territorial y están investidos con las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción.”

Que la ley 1523 de 2012, establece:

“ARTÍCULO 14. LOS ALCALDES EN EL SISTEMA NACIONAL. Los alcaldes como jefes de la administración local representan al Sistema Nacional en el Distrito y el municipio. El alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los

Dirección: Cra 3 # 3- 42 B/Centro- Cel: 321 499 2032

e-mail: alcaldia@solita-caqueta.gov.co

Web: www.solitacaqueta.micolombiadigital.gov.co

Redes sociales:  /Alcaldía de Solita Caquetá  /Alcalde Luis Antonio Morales



— ALCALDÍA —
MUNICIPIO DE SOLITA
NIT. 800095788 - 4



procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción.

PARÁGRAFO. Los alcaldes y la administración municipal o distrital, deberán integrar en la planificación del desarrollo local, acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo de desastres, especialmente, a través de los planes de ordenamiento territorial, de desarrollo municipal o distrital y demás instrumentos de gestión pública.”

Que la Ley 1523 del año 2012 en su artículo 58 ha expresado el concepto de Calamidad Pública en los siguientes términos:

“Para los efectos de la presente ley, se entiende por calamidad pública, el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al distrito, municipio, o departamento ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción. ”

Que la misma Ley 1523 del 2012 ha establecido en el artículo 59, unos criterios para la declaratoria de desastre y calamidad pública:

“1. Los bienes jurídicos de las personas en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos protegidos se cuentan la vida, la integridad personal, la subsistencia digna, la salud, la vivienda, la familia, los bienes patrimoniales esenciales y los derechos fundamentales económicos y sociales de las personas.

2. Los bienes jurídicos de la colectividad y las instituciones en peligro o que han sufrido daños.

Entre los bienes jurídicos así protegidos se cuentan el orden público material, social, económico y ambiental, la vigencia de las instituciones, políticas y administrativas, la prestación de los servicios públicos esenciales, la integridad de las redes vitales y la infraestructura básica.

3. El dinamismo de la emergencia para desestabilizar el equilibrio existente y para generar nuevos riesgos y desastres.

Dirección: Cra 3 # 3- 42 B/Centro- Cel: 321 499 2032

e-mail: alcaldia@solita-caqueta.gov.co

Web: www.solitacaqueta.micolombiadigital.gov.co

Redes sociales:  /Alcaldía de Solita Caquetá  /Alcalde Luis Antonio Morales



— ALCALDÍA —
MUNICIPIO DE SOLITA
NIT. 800095788 - 4



4. *La tendencia de la emergencia a modificarse, agravarse, reproducirse en otros territorios y poblaciones o a perpetuarse.*
5. *La capacidad o incapacidad de las autoridades de cada orden para afrontar las condiciones de la emergencia.*
6. *El elemento temporal que agregue premura y urgencia a la necesidad de respuesta.*
7. *La inminencia de desastre o calamidad pública con el debido sustento fáctico."*

Que el Título VII de la Ley 1523 de 2012, señala un régimen especial para la situación de calamidad pública y desastres.

Que el sistema de alcantarillado existente en el Municipio de Solita, consiste en redes actualmente instaladas que poseen únicamente la capacidad para soportar caudales de aguas servidas del sistema de (alcantarillado sanitario) siendo los emisarios finales el río Caquetá que descarga sus afluentes sobre el margen izquierdo y una fuente superficial lenticla llamada (EL HUMEDAL). No existe un sistema de alcantarillado pluvial o de aguas lluvias.

Que la calidad del Río Caquetá y El Humedal está siendo afectada por los vertimientos de aguas residuales provenientes del núcleo urbano de este municipio. No se realiza ningún tipo de tratamiento de las aguas residuales pues estas son vertidas directamente.

Que la empresa de servicios públicos domiciliarios de solita " EMSERSOL S.A ESP" reporta una cobertura del servicio de alcantarillado de 85%, el cual debe ser actualizado también debido a que aún existen muchos tramos en tubería de Gress.

Que, de acuerdo con los resultados del estudio aplicado, se puede determinar que 1212 predios cuentan con el servicio de alcantarillado, mientras 4 predios no poseen servicios y 53 no registran información, puesto que solamente existe o red o acometida sin la conexión intradomiciliaria.

Que el día 13 de diciembre de 2019 se presentó un incidente reportado por la comunidad, en la cual una menor cayó a un hundimiento provocado al parecer por el colapso de un tramo del alcantarillado en la Carrera 4, ubicado en el Barrio El Centro del Municipio de Solita Caquetá, sin presentar lesiones en su vida ni a la salud.

Dirección: Cra 3 # 3- 42 B/Centro- Cel: 321 499 2032

e-mail: alcaldia@solita-caqueta.gov.co

Web: www.solitacaqueta.micolombiadigital.gov.co

Redes sociales:  /Alcaldía de Solita Caquetá  /Alcalde Luis Antonio Morales



— ALCALDÍA —
MUNICIPIO DE SOLITA
NIT. 800095788 - 4



Que, frente a esta situación, el gestor del Plan Departamental de Aguas PDA Gobernación del Caquetá, inició en el año 2019 un proceso de contratación con el número SI-PDA-LP-006-2019 para subsanar esta situación.

Que la administración municipal actual realizó requerimiento por vía electrónica dirigida al gestor Plan Departamental de Aguas PDA Gobernación del Caquetá, en el cual se expresó el colapso del alcantarillado respectivo en dicho tramo del barrio el Centro del Municipio, representa un grave riesgo para la vida y salud humana de los habitantes de esta municipalidad así como la afectación de bienes inmuebles que están presentando grietas y dilataciones en pisos y paredes por el posible hundimiento de la vía afectando gravemente a la población. Para esta ocasión se adjuntó el acta de comité de gestión de riesgo municipal. Tal como lo soporta el oficio fechado el 15 de enero de 2020.

Que el Municipio de Solita Caquetá solicitó información del proceso contractual por segunda vez el 30 de marzo de 2020 y, fue emitida la respuesta en oficio fechado el 31 de marzo de 2020 expedido por el Secretario de Infraestructura Departamental y Gestor del PDA, en el cual informan que dicho proceso fue terminado por la nueva administración departamental, dando origen al nuevo proceso de contratación No. SI-PDA-LP-003-2020, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Plan de Desarrollo Departamental CAQUETA SOMOS TODOS, estrategia CAQUETA SOLIDARIA E INCLUYENTE, programa CAQUETA AMIGABLE CON EL MEDIOAMBIENTE y satisfacer las necesidades del Municipio de Solita Caquetá se formuló en el Banco de proyectos Departamental el proyecto denominado: OPTIMIZACION DE TRAMOS DE ALCANTARILLADO SANITARIO CARRERA 3, CARRERA 4, CARRERA 5 ENTRE CALLE 2, CALLE 3, CALLE 4, CALLE 4a, CALLE 5 MUNICIPIO DE SOLITA, DEPARTAMENTO DEL CAQUETA. Radicado con el número 2019187850002, incluido en el Plan Anual Estratégico de Inversiones 2019.

Que además el Municipio presenta deterioro en las alcantarillas del área rural, especialmente en los kilómetros Km 19+150 (Valparaíso), km 22+500 (Valparaíso) y Km 30+200 vereda Campo Lejano (Solita), km 34+050 vereda La Paz (Solita), lo cual representa un grave peligro para la población, dado que esta situación está acrecentando cada día más el problema de transporte y abastecimiento de suministros tales como alimentos, elementos de bioseguridad y el servicio médico en medio de la pandemia, al igual del transporte de productos agropecuarios para el casco urbano del municipio.

Que se hace indispensable y necesario declarar la emergencia sanitaria en el Municipio de Solita por causas diferentes a las que dio origen al Decreto No. 039 de fecha 18 de marzo de 2020. Por medio del cual se declara emergencia sanitaria en el municipio de solita Caquetá, se adoptan medidas sanitarias, toque de queda y

Dirección: Cra 3 # 3- 42 B/Centro - Cel: 321 499 2032

e-mail: alcaldia@solita-caqueta.gov.co

Web: www.solitacaqueta.micolombiadigital.gov.co

Redes sociales:  /Alcaldía de Solita Caquetá  /Alcalde Luis Antonio Morales



— ALCALDÍA —
MUNICIPIO DE SOLITA
NIT. 800095788 - 4



acciones transitorias de policía para la preservación de la vida y mitigación del riesgo con la situación epidemiológica causada por el coronavirus covid -19; para este caso en concreto se declara la emergencia sanitaria, por la falta de optimización de tramos de alcantarillado sanitario en área urbana y rural, situados así:

- **ÁREA URBANA:** Carrera 3, carrera 4, carrera 5 entre calle 2, calle 3, calle 4, calle 4a, calle 5 municipio de solita, Departamento del Caquetá.
- **ÁREA RURAL:** Km 19+150 (Valparaíso), km 22+500 (Valparaíso) y Km 30+200 vereda Campo Lejano, km 34+050 vereda La Paz. Que, para afrontar la emergencia, el Municipio de Solita del Departamento del Caquetá, requiere contar con la intervención en la construcción de 4 alcantarillas, respecto a su construcción de obra nueva, mejoramiento y, obras de mitigación, dado el alto impacto que representa para la población en su afectación a la salud, la vida y abastecimiento en medio de la pandemia.

Que para afrontar la emergencia el Municipio de Solita del Departamento del Caquetá deberá contar con insumos médicos suficientes y necesarios para la atención de los posibles afectados en su salud y vida (Bienes jurídicamente tutelados), y que le compete al Municipio velar por la protección de estos derechos por mandato constitucional, aunado deberá contar con insumos correspondientes para la protección de pacientes y del personal médico asistencial y administrativo.

Que se requiere la construcción de obra nueva en algunos tramos de la vía principal que presentan socavación o erosión por el colapso de las alcantarillas existentes y en el casco urbano la intervención del tramo en la carrera 4, se necesita el fortalecimiento de la infraestructura o red de alcantarillado y obras de mitigación que minimicen el posible riesgo del colapso de la vía o de las viviendas que generen posible pérdida de vidas humanas.

Que se hace indispensable el fortalecimiento de la infraestructura y dotación hospitalaria para atender la eventual contingencia en salud, dado que el Municipio solo cuenta con un centro de salud que hace parte de la ESE FABIO JARAMILLO LONDOÑO, por lo cual se hace importante velar por la estabilidad o integridad de la vía principal que permita el abastecimiento a esta institución y el traslado de pacientes durante la pandemia.

Que en Reunión local del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, llevada a cabo el día 30 de abril de 2020, tal como consta en Acta N°008 / 2020, votó unánimemente por parte de los asistentes y se recomendó la declaratoria de situación de calamidad pública, en busca de fortalecer y de garantizar la prestación del servicio esencial de salud y la vida en el Municipio de Solita Caquetá, procurando minimizar los efectos dañinos para la población, por la falta

Dirección: Cra 3 # 3- 42 B/Centro- Cel: 321 499 2032

e-mail: alcaldia@solita-caqueta.gov.co

Web: www.solitacaqueta.micolombiadigital.gov.co

Redes sociales: /Alcaldía de Solita Caquetá /Alcalde Luis Antonio Morales



— ALCALDÍA —
MUNICIPIO DE SOLITA
NIT. 800095788 - 4



de optimización de alcantarillado en zonas urbanas y la construcción de 4 alcantarillas en zona rural del Municipio de Solita Caquetá, pese a que se haya prohibido el tránsito de vehículos por dichos tramos en área urbana, y se haya instalado vallas por parte de la Alcaldía Municipal.

Que se hace necesario tomar medidas inmediatas por parte de la Administración Municipal para minimizar los efectos negativos en la salud y la vida de los Solitenses con ocasión del COLAPSO DE LA VIA URBANA EN EL TRAMO CARRERA 4 Y DE 4 TRAMOS EN LA VIA PRINCIPAL (VALPARAISO-SOLITA en:

- **ÁREA URBANA:** Carrera 3, carrera 4, carrera 5 entre calle 2, calle 3, calle 4, calle 4a, calle 5 municipio de solita, Departamento del Caquetá.
- **ÁREA RURAL:** Km 19+150 (Valparaíso), km 22+500 (Valparaíso) y Km 30+200 vereda Campo Lejano, km 34+050 vereda La Paz.

Con fundamento en lo anterior, el Alcalde Municipal de Solita Caquetá:

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Declarar la situación de calamidad pública en el Municipio de Solita, Departamento de Caquetá, por el termino de Seis (06) meses prorrogables por el mismo tiempo, contados a partir de la misma declaratoria, con el fin de realizar las acciones administrativas y contractuales necesarias para la atención inmediata de la emergencia por COLAPSO DE LA VIA URBANA EN EL TRAMO CARRERA 4 Y DE 4 TRAMOS EN LA VIA PRINCIPAL (VALPARAISO-SOLITA en:

- **ÁREA URBANA:** Carrera 3, carrera 4, carrera 5 entre calle 2, calle 3, calle 4, calle 4a, calle 5 municipio de solita, Departamento del Caquetá.
- **ÁREA RURAL:** Km 19+150 (Valparaíso), km 22+500 (Valparaíso) y Km 30+200 vereda Campo Lejano, km 34+050 vereda La Paz

PARAGRAFO 1: La calamidad pública expresada en el presente decreto, podrá cesar en cualquier momento, siempre y cuando la situación que motiva su expedición sea superada, para lo cual se expedirá el acto administrativo que así lo disponga. De persistir la situación de calamidad pública podrá ampliarse el periodo conforme a los dispuesto en la ley 1523 de 2012.

PARAGRAFO 2: La Secretaria de hacienda Municipal deberá realizar las gestiones y operaciones presupuestales necesarias para atender la situación de calamidad pública.

PARAGRAFO 3: La Secretaria de Planeación y contratación de la alcaldía deberá adelantar la celebración de contratos relacionados directamente con las

Dirección: Cra 3 # 3- 42 B/Centro- Cel: 321 499 2032

e-mail: alcaldia@solita-caqueta.gov.co

Web: www.solitacaqueta.micolombiadigital.gov.co

Redes sociales: /Alcaldía de Solita Caquetá /Alcalde Luis Antonio Morales



— ALCALDÍA —
MUNICIPIO DE SOLITA
NIT. 800095788 - 4



actividades de respuesta a la calamidad declarada, descritas en el plan de acción específico, contratos que en su trámite se someterán a lo dispuesto en el artículo 66 de la ley 1523 de 2012 y demás normas legales y reglamentarias que rigen la materia.

ARTICULO SENGUDO: El Plan de Acción Específico estará coordinado por el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo y Desastres, su seguimiento y evaluación estará a cargo de la Oficina de Planeación Municipal y la Coordinación de Salud quienes remitirán los resultados de este y evaluación a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo, acorde a la ley 1523 de 2012.

ARTICULO TERCERO: Una vez aprobado el Plan de Acción Específico, por el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo y Desastres, serán ejecutados por todos miembros, junto con las demás dependencias del nivel municipal.

ARTICULO CUARTO: La actividad contractual se llevarán a cabo de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 y podrán contemplar cláusulas excepcionales de acuerdo a lo estipulado en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993.

ARTICULO QUINTO: Régimen Normativo. Artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 y lo Estipulado en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993. El control fiscal será ejercido por la Contraloría Departamental de conformidad con el artículo 43 de la Ley 80 de 1993.

ARTICULO SEXTO: Una vez celebrado los contratos directos en virtud de la situación de calamidad, estos y el presente acto administrativo junto con los expedientes contentivos de los antecedentes administrativos de la actuación y de las pruebas de los hechos se enviarán a la Contraloría Departamental de conformidad con el artículo 43 de la Ley 80 de 1993.

ARTICULO SEPTIMO. Se harán parte de esta resolución todas las actas de reunión del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo y Desastres del Municipio, de las reuniones conjuntas el Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo, a través de las cuales se aprobó la declaratoria de calamidad.

ARTICULO OCTAVO: El presente Decreto deberá ser informado a la unidad nacional de gestión de riesgos y desastres, al comité departamental de riesgos de desastres, el ministerio de salud y protección social, así como al Tribunal Administrativo del Caquetá, la Contraloría general y la Contraloría Departamental de Caquetá para lo de su competencia.

Dirección: Cra 3 # 3- 42 B/Centro- Cel: 321 499 2032

e-mail: alcaldia@solita-caqueta.gov.co

Web: www.solitacaqueta.micolombiadigital.gov.co

Redes sociales:  /Alcaldía de Solita Caquetá  /Alcalde Luis Antonio Morales



— ALCALDÍA —
MUNICIPIO DE SOLITA
NIT. 800095788 - 4



ARTICULO NOVENO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Solita, Departamento de Caquetá, a los doce (12) días del mes de mayo de 2020.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

LUIS ANTONIO MORALES CUBILLOS
Alcalde Municipal

Aprobó: Jhon Gerling Melgar Cíceri - Secretario de Planeación.
Proyectó: Aurora Lemus – Secretaria de Gobierno.
Revisó: Hernando Rivera – Asesor Jurídico



— ALCALDÍA —
MUNICIPIO DE SOLITA
NIT. 800095788 - 4



Dirección: Cra 3 # 3- 42 B/Centro - Cel: 321 499 2032
e-mail: alcaldia@solita-caqueta.gov.co

Web: www.solitacaqueta.micolombiadigital.gov.co

Redes sociales:  /Alcaldía de Solita Caquetá  /Alcalde Luis Antonio Morales